



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

El suscrito secretario común de la oficina de asuntos disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C.,

Hace saber que:

El jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 2, 66, 67 y 76 de la Ley 734 de 2002, y el artículo 34 del Acuerdo n.º 658 de 2016, expedido por el honorable Concejo del Distrito Capital. Ordenó mediante **auto 14000-315 del 1 de octubre de 2021**, abrir indagación preliminar en contra de Orlando Torres Melo. Decisión expedida en el expediente disciplinario 091-2021.

Que, con la finalidad de surtir la notificación personal del auto mencionado, se le envió citación al (la) señor(a) **Orlando Torres Melo**, a la dirección de residencia que reposa en su hoja de vida. Es de resaltar que, la correspondencia no fue devuelta por la empresa de mensajería, pero el(la) investigado(a) no se presentó para ser notificado(a) personalmente como tampoco remitió autorización para ser notificado por medios electrónicos.

Así las cosas, se hace necesario dar cumplimiento al artículo 107 de la Ley 734 de 2002 y se procede a notificar por edicto al (la) señor(a) **Orlando Torres Melo**, para tal fin se incorpora la parte resolutive del mencionado auto, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar apertura de Indagación Preliminar No 091-2021, en contra del señor ORLANDO TORRES MELO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Ordenar y practicar las pruebas indicadas en esta decisión en el acápite "PRÁCTICA PROBATORIA".

TERCERO: Por secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, Notificar la presente decisión al señor ORLANDO TORRES MELO, conforme lo disponen los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, para tal efecto se le entregará copia de la decisión y se le hará saber los derechos que les asiste conforme al artículo 92 ibid.

CUARTO: Para el cumplimiento de lo ordenado en el presente auto, se comisiona con amplias facultades a la servidora pública de esta Oficina, **DIANA CRISTINA CALLEJAS**, con el apoyo de la abogada *Ad-doc* **GLORIA ISABEL MAMANCHÉ JUNCA**, para que practiquen las diligencias para el perfeccionamiento de



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

"Cada peso cuenta en el bienestar de los bogotanos"

esta investigación disciplinaria dentro del término consagrado en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002 y de conformidad con lo previsto en el artículo 133¹ de la misma Ley.

QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 110, en concordancia con los artículos 113, 115, y 117 de la Ley 734 de 2002.

SEXTO: A través de la Secretaría de la Oficina de Asuntos Disciplinarios, envíense los oficios y comunicaciones que se requieran, en caso de ser necesario se dejarán las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE FREDY ALEXANDER PEÑA NUÑEZ
Jefe Oficina de Asuntos Disciplinarios

Este edicto permanecerá publicado por el término de tres (03) días hábiles en la cartelera virtual de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Contraloría de Bogotá, D. C., que se encuentra en el siguiente enlace: <http://www.contraloriabogota.gov.co/transparencia-acceso/notificaciones>.

Se fijó hoy **24 de noviembre de 2021**, a las ocho de la mañana (8:00 a. m.),

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Se desfija el **26 de noviembre de 2021**, siendo las cinco de la tarde (5:00 p. m.).

Juan Camilo Palacios P.

Oficina de Asuntos Disciplinarios-funcionario secretaría

Elaboró y proyectó: Mery H. Meneses

¹ Práctica de pruebas por comisionado.